

INFORMACIÓN Y PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES 2022 (Orden de 30 de marzo de 2022 – BOC nº 72, de 12.04.22)

La información contenida en este documento es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos objeto de esta convocatoria. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.

Este documento se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

CONTENIDO:

- A.- CALENDARIO ORIENTATIVO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO
- B.- PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- C.- LUGARES DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y FECHAS
- D.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES
- E.- TASAS DE INSCRIPCIÓN, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS A PRESENTAR
- F.- MÉRITOS
- G.- FASE DE OPOSICIÓN
- H.- INCLUSIÓN Y ORDENACIÓN EN LISTAS DE RESERVA PARA LA DESIGNACIÓN DE FORMA ACCIDENTAL.

A.- CALENDARIO ORIENTATIVO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Trámite	Plazo
Recurso contra la Orden de convocatoria	1 mes desde el día siguiente de su publicación (reposición); o 2 meses desde el día siguiente de su publicación (contencioso-administrativo)
Presentación de solicitudes y pago de las tasas	20 días naturales a partir del día siguiente de publicación de la convocatoria (BOC)
Alegaciones a la lista provisional y subsanación de defectos de la solicitud	10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales
Recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos	1 mes desde el día siguiente de su publicación (reposición); o 2 meses desde el día siguiente de su publicación (contencioso-administrativo)
Reclamaciones contra las calificaciones de cada una de las partes de la prueba	1 día hábil después de la publicación de las calificaciones de cada una de las partes
Presentación de documentación acreditativa de los méritos en la modalidad concurso oposición	2 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones de la fase de oposición. Los presentan sólo los que han superado esta fase.
Presentación de méritos en la modalidad de concurso	2 días naturales a partir de día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos
Reclamaciones contra la baremación provisional	2 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del baremo provisional

Presentación de documentación de los propuestos como seleccionados	5 días naturales a partir de la publicación de la propuesta de seleccionados por el Tribunal.
Recurso contra la propuesta de seleccionados	1 mes desde el día siguiente de su publicación (alzada); o 2 meses desde el día siguiente de su publicación (contencioso-administrativo)

B.- PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. ¿Cuántas plazas se convocan?

En total se convocan 13 plazas, 12 para la modalidad concurso-oposición, 1 para la modalidad de concurso de méritos.

2. ¿Puedo presentarme por las dos modalidades?

No.

C.- LUGARES DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y FECHAS

1. ¿Cuándo y dónde se realizarán cada una de las partes de la prueba?

El acto de presentación y la primera parte de la prueba se realizarán en la fecha, hora y lugar que determine la Dirección General de Personal en la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las restantes partes de la prueba, que podrán tener citaciones colectivas o individuales, se realizarán en el lugar y momento que determine el Tribunal. Se informará a través del tablón de anuncios en el centro sede en que actúe el Tribunal.

D.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. ¿Cuáles son los requisitos generales?

- Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011.
- No haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- Pertenecer a uno de los cuerpos que integran la función pública docente.
- Estar en posesión del título de Doctor, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente a nivel 3 MECES.

En el caso de que se participe con una titulación obtenida en el extranjero, deberá habersele concedido la correspondiente homologación por el Estado español.

- Acreditar una antigüedad mínima de ocho años, como funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo de Inspectores de Educación. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la inspección de educación.

- g) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- i) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como personal funcionario de carrera del mismo cuerpo a que se refiere esta convocatoria.

2. ¿Cuáles son los requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso por concurso de méritos?

Además de los requisitos generales, los participantes por esta modalidad deberán haber ejercido, con evaluación positiva al menos durante tres mandatos, el cargo de dirección.

E.- TASAS DE INSCRIPCIÓN, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS A PRESENTAR

1. ¿Cómo se lleva a cabo el pago de tasas?

El pago de la tasa, que asciende a 74,31 euros, se llevará a cabo mediante la cumplimentación del Modelo 700 disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, mediante la pasarela de pago habilitada durante el proceso de cumplimentación de la solicitud.

La cumplimentación y presentación del modelo tributario 700 es obligatoria aunque la cuantía a abonar sea cero. En caso de acogerse a alguna bonificación o exención del pago de las tasas de inscripción, deberá presentar, además del modelo 700, la documentación acreditativa correspondiente.

La falta de pago de la tasa durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del procedimiento sin que esta pueda ser subsanada en el plazo de subsanación de solicitudes, permitiéndose únicamente reparar el pago incompleto en dicho plazo.

2. ¿Solo con el pago de tasas podría participar en el proceso selectivo?

No. En ningún caso se entenderá que el abono de la tasa de inscripción sustituye el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación. De no presentarse solicitud de participación en el plazo otorgado la persona resultará excluida.

3. Si por mi situación económica o personal tengo derecho a más de una bonificación, ¿puedo aplicarlas al hacer el pago?

No. La normativa actual no permite compatibilizar entre sí las distintas bonificaciones, por lo que un aspirante sólo podrá disfrutar de una de ellas.

4. ¿Cómo debo cumplimentar la solicitud?

A través de la Sede Electrónica de la Consejería de Educación y Universidades, adjuntando la documentación que el aspirante haya señalado en su solicitud, y que será subida a la aplicación en formato PDF (un PDF por cada documento, que incluya todas las páginas del mismo). No se admitirán, en ningún caso, ni solicitudes ni documentación en formato papel.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14.3 el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Los sistemas de acceso son los siguientes:

@clave permanente http://clave.gob.es/clave_Home/registro.html

DNI electrónico <https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/>

Certificado digital <http://www.cert.fnmt.es/>

7. ¿Qué documentos acompañan a la solicitud?

- El modelo tributario 700, aunque no lleve aparejado el abono de tasas por derecho a exención, así como la documentación acreditativa para dicha exención, si fuera el caso.

- Si el solicitante es funcionario de carrera de alguno de los cuerpos docentes dependiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, no tendrá que aportar documentación alguna en relación con su antigüedad, así como la evaluación positiva del ejercicio del cargo de Director o Directora en el caso de los participantes por la modalidad de concurso de méritos, ya que la Administración Educativa, a través de los datos que obran en su poder, comprobará estos datos, así como la duración de su experiencia docente.

No obstante, con el fin de corregir posibles errores en dichos datos, es necesario que cada funcionario aspirante en este procedimiento, compruebe su hoja de servicios a través del sitio web de esta Consejería en el enlace "Actualización telemática de la hoja de servicios". Si detectara errores u omisiones, deberá cumplimentar la "solicitud de modificación" que consta en dicha aplicación informática, imprimirla y presentarla dentro del plazo de presentación de solicitudes, junto con las tomas de posesión y ceses, que demuestren los servicios omitidos o erróneos.

- Si el solicitante no es funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos docentes dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá aportar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, documento de la Administración Educativa de la que dependa el funcionario, en el que se certifique y se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad, número de registro de personal y situación administrativa en que se encuentra.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Número de años como funcionario o funcionaria de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar la toma de posesión y cese, en su caso.
- Número de años en servicio activo como docente.
- Duración de su experiencia docente.
- El documento de identidad o pasaporte para los aspirantes nacional de la Unión Europea o de algún Estado de los tratados internacionales para la libre circulación de trabajadores.
- En el caso de los participantes que se presenten por la modalidad de "concurso de méritos": credencial de nombramiento, con diligencia de toma de posesión y, en su caso, del cese, extendida por la Dirección Territorial correspondiente u órgano competente en materia de educación en la administración de origen, relativa al ejercicio durante al menos tres mandatos completos, según la duración establecida en la normativa legal correspondiente en virtud de la cual se efectuaron los nombramientos.
- Certificación acreditativa de la evaluación positiva del ejercicio del cargo de director o directora durante, al menos, tres mandatos, expedida del órgano territorial competente en materia de educación en la administración de origen.

Si en la certificación no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir, conjuntamente con la certificación y en el mismo documento PDF, la documentación acreditativa de estos datos.

- Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales que hagan constar en su solicitud de participación que necesitan adaptaciones para la realización de la prueba de la fase de oposición, deberán aportar, además, informe sobre la necesidad de dichas adaptaciones, emitido por el equipo multidisciplinar.

Esta documentación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible su presentación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos.

8. Ya he presentado a través de la Sede Electrónica mi solicitud de participación, ¿puedo modificarla ahora?

Si ya se ha completado el envío y se ha asignado un número de registro de entrada para una solicitud mientras esté abierto el plazo de presentación se puede crear una nueva y enviarla, siendo esta última la que se tendrá en cuenta.

9. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias, desde el 13 de abril al 2 de mayo, ambos inclusive.

10. Si presento varias solicitudes, ¿cuál será la válida?

La única solicitud válida es la última registrada y presentada mediante la sede electrónica del Gobierno de Canarias en la cual deben constar la modalidad de acceso por la que ha optado.

11. ¿Cuál es el plazo para subsanar defectos de la solicitud una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos?

Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

F.- MÉRITOS

1. ¿Cuándo tengo que presentar los méritos?

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición tendrán un plazo de dos días naturales, contados a partir del día en que el Tribunal haya publicado dichas calificaciones, para que presenten todos los méritos que deseen alegar.

Quienes participen por el cupo de concurso de méritos dispondrán de 2 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos al procedimiento.

2. ¿En qué fecha deben tenerse cumplidos o reconocidos los méritos que se vayan a alegar?

Todos los méritos alegados deben poseerse a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, esto es, 2 de mayo de 2022.

3. ¿Dónde puedo consultar los méritos que poseo?

Los relativos a los servicios prestados para esta Administración Educativa y a la formación reconocida en el portfolio de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción

Educativa, en la "[Oficina virtual del personal docente](#)", en la pestaña Procedimientos y trámites, en el apartado Mi expediente personal.

4. ¿Cómo se presentan los méritos que se hayan de aportar?

Vía telemática a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Todos y cada uno de los méritos que se aporten deberán ser en formato PDF (se debe generar un PDF por cada mérito, que incluya todas las páginas del mismo).

5. ¿La documentación acreditativa debe ser compulsada?

No. En la propia solicitud el aspirante hace una declaración responsable de que los datos que se consignan en ella y la documentación que la acompaña son ciertos. Además, cada documento subido contiene la firma electrónica del interesado.

No obstante lo anterior, esta Administración, en cualquier momento del procedimiento, podrá requerir de los participantes documentación original o copia compulsada de la documentación acreditativa presentada anteriormente.

6. ¿Quién puede traducir aquellos documentos que presente en otra lengua que no sea el castellano?

Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad, y deberán tener, en su caso, la correspondiente homologación.

G.- FASE DE OPOSICIÓN

1. En esta convocatoria de oposiciones, ¿cuáles son los temarios que la rigen?

Los temarios correspondientes a las partes A y B serán los contenidos en los Anexos I y II, respectivamente, de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación (BOE nº 306, de 21.12.09).

2. ¿En qué fechas se desarrollarán las pruebas de la fase de oposición?

El día, la hora y el lugar del acto de presentación de los aspirantes y del inicio de la primera parte de la prueba, se determinarán en la Resolución de la Dirección General de Personal que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

3. ¿De qué pruebas consta la fase de oposición?

De una prueba dividida en 3 partes:

Primera parte:

Consistirá en el análisis por escrito de un caso práctico sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la Inspección de Educación, que será propuesto por el tribunal. El funcionario aspirante en el desarrollo del supuesto deberá formular, al menos, una propuesta razonada sobre las técnicas que sean más adecuadas para la actuación inspectora.

Para la realización de este ejercicio escrito, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

Durante los primeros cuarenta y cinco minutos del desarrollo de esta parte de la prueba, el aspirante podrá utilizar material de apoyo en formato papel o soporte electrónico que habrá

descargado previamente, consistente exclusivamente en normativa publicada en los boletines oficiales de la Administración estatal o autonómica de Canarias que no contenga anotaciones ni comentarios. Cada aspirante aportará su propio ordenador portátil o tableta que deberá disponer de autonomía de funcionamiento y cuya conexión a internet deberá estar deshabilitada. Queda prohibido el uso de cualquier otro medio, accesorio o procedimiento que permita establecer conexión con el exterior de la sala en la que se desarrolle esta parte de la prueba, así como los soportes electrónicos de sonido o imagen distintos del ordenador portátil o tableta. El incumplimiento de estas normas por parte de los aspirantes supondrá su inmediata exclusión del proceso selectivo.

Segunda parte:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, referido a la parte A del temario, escogido por el aspirante de entre dos extraídos por sorteo por el tribunal en sesión pública. Mediante este ejercicio, el tribunal deberá apreciar los conocimientos y habilidades técnicas específicas para el desempeño de la función inspectora por parte de los candidatos y que ponga en evidencia su especial preparación para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Para la realización de este ejercicio escrito los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas y treinta minutos.

Tercera parte:

Consistirá en la exposición oral de un tema, referido a la parte B del temario, elegido por el aspirante de entre dos extraídos por sorteo por el tribunal.

El funcionario aspirante dispondrá de treinta minutos para la preparación de un guion sobre el tema elegido, que será entregado al tribunal al finalizar la exposición, no pudiendo utilizar material auxiliar para elaborar el contenido mencionado. En un máximo de 60 minutos llevará a cabo su exposición oral. Esta deberá alcanzar un mínimo de veinte minutos, no siendo calificada en caso contrario. Terminada la exposición, los miembros del tribunal podrán formular las preguntas o aclaraciones que sean pertinentes, durante un periodo máximo de quince minutos.

4. ¿Estas pruebas son eliminatorias?

Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio. La no superación de alguna de ellas dará lugar a la imposibilidad de seguir participando en el procedimiento selectivo.

5. ¿Cómo se califica cada parte de la prueba?

Cada una de las partes de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

6. ¿Cómo se obtiene la calificación de la fase oposición?

La puntuación de la fase de oposición, una vez superadas las tres partes de la misma, será el resultado de aplicar las siguientes ponderaciones a las puntuaciones adjudicadas en cada ejercicio:

Parte primera: 40%.

Parte segunda: 30%.

Parte tercera: 30%

7. ¿Cómo se calcula la puntuación global en el procedimiento selectivo?

A aquellos candidatos que hayan superado la fase de oposición o defensa de la memoria se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso, en la que se valoran los méritos de los

aspirantes. La puntuación global será 2/3 para la fase de oposición y 1/3 para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

H.- INCLUSIÓN EN LISTAS DE RESERVA

1. ¿Se creará lista de reserva?

La lista de reserva para la cobertura de vacantes y sustituciones en la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Canarias será única, ordenándose y conformándose por bloques que estarán integrados por aquellos aspirantes que hayan participado en este procedimiento y solicitado su inclusión en esta lista.

2. ¿Cuáles serán esos bloques?

Bloque A: integrado por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan resultado seleccionados, teniendo en cuenta la nota global de dicha fase y la de concurso, ordenados por puntuación decreciente.

Bloque B: integrado por aquellos aspirantes que hayan superado las dos primeras partes de la prueba de la fase de oposición, en función de la media aritmética calculada conforme establece la base 8.3. En caso de que un aspirante no se presentara a la tercera parte de la prueba, y con el fin de calcular la calificación media, esta será puntuada por el tribunal con cero (0) puntos. Los componentes de este bloque estarán ordenados por puntuación decreciente, al sumar a la calificación media obtenida 0,4 puntos por cada año completo trabajado como Inspector o Inspectora accidental, 0,3 puntos por cada año en Dirección de centros docentes públicos, Dirección de centros del profesorado o Coordinación de Colectivos de Escuelas Rurales y de Tutorías de Jóvenes o con 0,1 puntos cuando se trate de Jefatura de Estudios, Secretaría o Vicedirección. Se tendrán en cuenta en este apartado, los meses o fracciones de año.

Bloque C: integrado por aquellos aspirantes que hayan superado la primera parte de la prueba de la fase de oposición, en función de la media aritmética alcanzada al sumar las calificaciones de cada una de las dos partes de la prueba. En caso de que un aspirante no se presentara a la segunda parte, y con el fin de calcular la calificación media, esta se puntuará por el tribunal con cero (0) puntos. Los componentes de este bloque estarán ordenados por puntuación decreciente, al sumar a la calificación media obtenida 0,4 puntos por cada año completo trabajado como inspector o inspectora accidental, 0,3 puntos por cada año en Dirección de centros docentes públicos, Dirección de centros del profesorado o Coordinación de Colectivos de Escuelas Rurales y de Tutorías de Jóvenes o con 0,1 puntos cuando se trate de Jefatura de Estudios, Secretaría o Vicedirección. Se tendrán en cuenta en este apartado, los meses o fracciones de año.

Bloque D: integrado por aquellos participantes en la modalidad de concurso de méritos que no hayan resultado seleccionados y aquellos aspirantes que hayan alcanzado en la primera parte de la prueba una puntuación de entre 4,000 y 4,999 puntos. Este bloque será ordenado en orden decreciente mediante la valoración con 0,4 puntos por cada año completo trabajado como Inspector o Inspectora accidental, 0,3 puntos por cada año en Dirección de centros docentes públicos, Dirección de centros del profesorado o Coordinación de Colectivos de Escuelas Rurales y de Tutorías de Jóvenes o con 0,1 puntos cuando se trate de Jefatura de Estudios, Secretaría o Vicedirección. Se tendrán en cuenta en este apartado, los meses o fracciones de año.

No se valorarán los años de ejercicio que hayan servido como requisito para la participación en el procedimiento selectivo.

3. ¿Qué ocurre en caso de empate?

Si en la ordenación de los aspirantes dentro de cada bloque por la modalidad concurso-oposición (Bloques A, B, C, y D) existieran empates de puntuación, se aplicará como criterio de desempate la mayor puntuación en cada una de las partes de la prueba de la fase oposición y por el orden en que aparecen en esta convocatoria. En caso de persistir dicho empate, se ordenarán a los interesados por la fecha de antigüedad en el cuerpo del que son funcionarios de carrera.

En el caso del Bloque D, el criterio general de desempate será el mayor número de años que se haya ejercido como Inspector o Inspectora accidental; en el caso de que los aspirantes empatados en puntuación no hayan ejercido como inspectores accidentales, se aplicará el criterio del mayor número de años ejercidos en la Dirección. En caso de persistir el empate, se ordenará a los interesados por la fecha de antigüedad en el cuerpo del que son funcionarios de carrera.